



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002I18825-002-00  
NUMERO SAI/FINAT  
D5M0162

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, PARTIDA 2.- TELÉFONOS ANÁLOGOS, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-I-188-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. MARIA IRMA OROZCO ABELAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, interviene como responsable de Administrar el presente instrumento el C. Luis de Jesus Vargas Jimenez, Titular de la Coordinación de Informática, con R.F.C [REDACTED] para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base a la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. Documento de referencia: H-11-Número: SCC14-15-068-001-2025

La revisión económica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, por el elemento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia, las áreas requeridas, con el ya contratado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002I18825-002-00**  
**NUMERO SAI/FINAT**  
**D5M0162**

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-50-GYR-050GYR002-I-188-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 48, 49, 53, 55, 57, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 73 y 74 de su reglamento.

**I.5** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51291005** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000342289-2025**, de fecha **26 de septiembre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Acta de Nacimiento [REDACTED] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED]

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.


**II.3** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **OOAI650201GA7** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de la misma. En consecuencia, se registra con el número SCC1443-068-001-2025

La revisión jurídica no constituye un precepto de la justicia de la contratación, sino el resultado de la investigación del mercado que se realizó, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas resultantes, técnico y contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NACIONALIDAD, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002118825-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARTIDA 2.- TELÉFONOS ANÁLOGOS**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, y en este contrato y su **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** solicitud de pedido, **anexo numero 3 (tres)** acta de entrega – recepción, **anexo 4 (cuatro)** carta de garantía, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$40,360.00 (cuarenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$6,457.60 (seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$100,900.00 (cien mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$16,144.00 (dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**


Los precios unitarios señalados en el anexo numero 1 (uno) del presente contrato, considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARTIDA 2.- TELÉFONOS ANÁLOGOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL

Los acuerdos y puntos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-068-001-2025

La revisión jurídica no afecta un prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

**PROVEEDOR”**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes efectivamente entregados a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.


**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Compras, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismos. En consecuencia, se registra bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revista jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la posibilidad, praxiagmática, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, al proveedor, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.


**“EL PROVEEDOR”**, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **“EL PROVEEDOR”**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número SCCM-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó con el propósito de validar la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los procedimientos, se suscribe y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.


Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene por objetivo garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, por ello tiene la necesidad de contar con la adquisición de insumos herramientas y periféricos para la infraestructura es esencial para el adecuado funcionamiento, son indispensables para garantizar que podamos atender de manera efectiva y oportuna las solicitudes que se presenten en relación con el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Plazas, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del proceso. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó a la fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron o condicionaron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

mantenimiento y atención de los equipos de cómputo en este OOAD Estatal Jalisco, estos insumos y herramientas de trabajo son indispensables en la atención de los equipos de cómputo o infraestructura de red que requieren mantenimiento preventivo o en su caso periféricos que se encuentren dañados, al contar con esta infraestructura minimizara el tiempo de inactividad de los equipos, la dotación de los periféricos mejorara la fluidez de los procesos de trabajo permitiendo a nuestra población usuaria llevar a cabo sus tareas de manera más efectiva lo que se traduce en una mayor satisfacción por parte de nuestros usuarios, con la adquisición de insumos herramientas y periféricos es fundamental para mantener la calidad y eficiencia en la atención de nuestros equipos de cómputo contribuyendo de esta manera al cumplimiento de nuestros objetivos Institucionales.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar de los bienes a ofertar las fichas técnicas o folletos en las que señale de manera indubitable ya sea enumerando y/o subrayando y/o resaltando con un marcador fluorescente la información que permita verificar y corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes descritos en el requerimiento.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar nuevos los insumos, herramientas y periféricos y deberán contar con una garantía por un periodo de 12 meses contados a partir de la aceptación por parte de la Coordinación de Informática.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de cotizar la totalidad de los insumos, herramientas y periféricos señalado en el **anexo número 3 (tres)** acta de entrega – recepción, que forma parte del presente contrato.

**PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA.**


Los insumos, herramientas y periféricos deberán ser entregados dentro de los 15 (quince días) hábiles a partir de la solicitud de pedido que realice **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** hacia **“EL PROVEEDOR”** mediante correo electrónico y/o manera presencial, considerándose este plazo como entrega oportuna y hasta 10 (diez días) naturales por atraso, **ANEXO NUMERO 2 (DOS)**.

Las solicitudes de pedido que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** serán hechas del conocimiento al **“EL PROVEEDOR”**, vía correo electrónico y/o presencial, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía (correo electrónico), en el mismo día de la notificación.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las solicitudes de pedido que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y en caso de que por algún motivo requiera sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando el proveedor como responsable por las solicitudes de pedido que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Conciliación, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa Ejecutiva del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCIA-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los precios requeridos, técnico y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los insumos herramientas y periféricos directamente en las oficinas de la Coordinación de Informática en el domicilio de Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44340 Teléfono 3336683000 extensión 31025.

“**EL PROVEEDOR**” deberá de realizar la entrega de los bienes de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 HRS, siendo la Coordinación de Informática responsable de la recepción de los bienes.

Durante la recepción de los insumos, herramientas y periféricos, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Al momento de la entrega de los bienes, “**EL PROVEEDOR**” deberá de presentar un Acta de Entrega – Recepción en hoja membretada por su representada en tres tantos conforme al **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Por necesidades de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de noviembre al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Compras, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se opina sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan un procedimiento de contratación técnica y/o contratista.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002118825-002-00  
NUMERO SAI/FINAT  
D5M0162

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá de otorgar una carta de garantía firmada por el representante legal sobre los insumos, herramientas y periféricos, descritos en el **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)**, durante un periodo de 12 meses contados a partir de la aceptación por parte de la Coordinación de Informática, la cual deberá de ser presentada al momento de la entrega de los bienes donde manifieste lo antes requerido.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con todas las obligaciones contractuales, es decir quedara en resguardo de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” hasta que pase el periodo de la garantía siendo 12 meses contados a partir de la aceptación por parte de la Coordinación de Informática.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Computas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismos. En consecuencia, se registró en el número, SCCI4-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, el cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación o mercado consultivo, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes, los actos regulatorios, técnicos y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002I18825-002-00**  
**NUMERO SAI/FINAT**  
**D5M0162**

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.


Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Jefatura Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI-43-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, titular y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002118825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur Manuel Gómez Morín no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.

**Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica de efectos anula y extingue toda la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, en el supuesto de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza y tiene la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento licitatorio correspondiente a la licitación y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002I18825-002-00  
NUMERO SAI/FINAT  
D5M0162

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES:**

Al momento de la entrega de los bienes:

- Cartas Garantía: El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.


#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-13-068-001-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los precios regulares, términos y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002118825-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

##### **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato el **C. Luis de Jesus Vargas Jiménez, Titular de la Coordinación de Informática**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión autorizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los procedimientos de procedimiento, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002I18825-002-00**  
**NUMERO SAI/FINAT**  
**D5M0162**

perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes contratados, será del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en los siguientes supuestos:


La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Nivel de entrega</b>	<b>Pena</b>
1	Por atraso en la entrega de los insumos, herramientas y periféricos señalados en el anexo número 2 (dos) “Solicitud de pedido”	Atraso en la entrega de los bienes que solicite “ <b>LA DEPENDENCIA O ENTIDAD</b> ” mediante correo electrónico y/o de manera presencial señalados en el anexo número 2 (dos) por incumplir en el periodo de 15 quince días hábiles	1% (uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales de lo que se solicita vía correo electrónico y/o de manera presencial, sobre el valor de la solicitud no entregada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de las áreas. En caso de juicio, se registró bajo el número SCCIA 13 068-001-2025

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de no justificarse el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se analiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnica y/o contractualmente.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002118825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la **Coordinación de Informática**, con domicilio en **Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, Fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultativo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, no es resultado de la investigación de mercado, tampoco en cuanto a la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes de acuerdo a los perfiles, técnico y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
--	--	--

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.


#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número SCCI4-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas restantes técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.


Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Control y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró con el número SCCI4-13 058-001 2025.

La revisión jurídica no implica un perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni los resultados de la investigación de mercado correspondiente, ni se afecta la legalidad procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de adquisición, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--


- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o respectiva oferta, ni se realiza a brevedad procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron y/o procedieron las áreas resultantes, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCCI4-13-068-001-2025

La revisión jurídica se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la conciliación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002118825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en la referida Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número SCCI4-13-068-001 2025

La revisión jurídica se efectuó únicamente sobre la legalidad, forma, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó el estudio procedimental y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que definen el procedimiento de las áreas resultantes, técnicas y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002I18825-002-00**  
  
**NUMERO SAI/FINAT**  
**D5M0162**

**VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

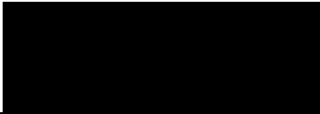
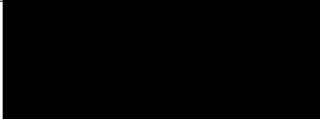
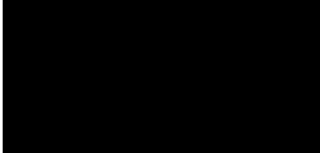
**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **11 (once) días del mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco).**

**POR:**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. LUIS DE JESUS VARGAS JIMÉNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número SCCI4-13-068-001-2025.

La revisión que se efectuó sin prejuzgar sobre la cualificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAP párrafos primero y cuarto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
050GYR002118825-002-00  
  
NUMERO SAI/FINAT  
D5M0162**

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. MARIA IRMA OROZCO ABELAR PERSONA FISICA</b>	<b>OOAI650201GA7</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, quinto párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-068-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002118825-002-00 | D5M0162

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS DE JESUS VARGAS JIMENEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/11/2025 17:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CXpM+n1co00E33T8Ypgc+huaaDeTwe+bMfkmvFY11v211vP4Vg3GjFlmK06EhB04GnazaTFbbzW/t1LEtwWJC7wqTLB/b1sgFVocDKC1XXyfaSnCDmnyxa2iMAcW2vDn/d5uLFPA10CrNNJ2im5xLAF5d5yXq81/H  
cKk+aijZXcoJ93fM1FEz+gYHBad09NYXzCmkzoEb5YhKvMhEKhehcDKBYRPxiwhS1mAlK9/JrLD8Cb1rONPz602xDoYgJpqPK00V+k41ZG3Pc7cgkQwX8gC0i5KK665/WqDXhtIRamLSRIKqRwXn+Lw1DmzELZor  
3xJ/hPKN7ab+S/r7hgRqca

Firmante: MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/11/2025 09:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

cS021Dh//61fCokvD83Tvp1Z9UwkJzU0cz1b7NdnKghSb5pa9LGLRfRamb5yNRJ/VCTGJ4vtmqwHEtnKKZPlnVpRNSzEG1WybVmeHSLuqNK3yPWh6NKFFVgiVJn/n00qmKPxC5nPIXFjMQm0z26a8Fp1/3M9WTAU  
7KHd+72CFVVBWYbVPLzGGeEe4s8NI3WRasT8bdAtPqxczBgKrkRyjTXYq1JWG2paHbGmN/8iKK%XTV6A20D72mT4E88VsL81pu5A0S8KgtbYdznpDVwgaTwued007bADxaV15Hxey2PeDL/y4W8vVNczLCC  
56a3tV2Ydy:u50xLUVpKpQ==

Firmante: MARIA IRMA OROZCO ABELAR

RFC: OOA1650201GA7

Número de Serie: [Redacted]


Fecha de Firma: 26/11/2025 12:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

akE50NUwrF2QFnyJYqkzfgaBVYV/qPPFUxcT254pvGtcVqd5f67zRikVorR6Re.rfTKJ2GivG4xEpdEdV0T28kFBIQRzina33XP1RcmPm7R2TKjPipMa+IR7msJU:1EfvoGvKG306FsuF1Rf0b2J0Q3vMU3KJ1LX  
1lwTVFYV9qPcWpKwq6WYKGNXeR1pudbHMWK4KIcuMw0qMhbsjKD6A70dJscb0ls2RRwRhsnixP2mS0wBXWuYUN5XB3hICRYGBWY9uA7+QFnyOvUY3LY8mh7e561vEvHksZA2k5R8gfNecRZVd43EEJQCqGsJcQ  
77S2rHqLgru7uvsqp3ztw==

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002I18825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**  
**ASIGNACIÓN**

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	SAI/FINAT	DESCRIPCION	PARTIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002I18825-002-00	MARIA IRMA OROZCO ABELAR	D5M0162	ADQUISICION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y PERIFERICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	PARTIDA 2. Teléfonos Análogos	\$379.85	\$40,360.00	\$100,900.00	12 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI 10% DIVISIBLE

Número de expediente compras mx	Número de contrato compras mx	Número de contrato
E-2025-00102502	C-2025-00122721	050GYR002I18825-002-00 D5M0162



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002I18825-002-00  
 NUMERO SAI/FINAT  
 D5M0162

**ANEXO NUMERO 02 (DOS)**

**SOLICITUD DE PEDIDO**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA  
 XXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Representante Legal

En seguimiento a la Adquisición de los insumos. Herramientas y periféricos en el OOAD Jalisco, para el presente ejercicio 2025, con la finalidad apegarnos a lo estipulado de la convocatoria XXX No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, le anexo al presente la solicitud de los bienes quedando a continuación de la siguiente manera:


DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	MODELO	CANTIDAD PIEZAS
XXXXXXXXXXXXXX	PIEZA	XXXX	XXXX	XXXX
				XX XXX 25

Asi mismo le informo que la solicitud se deberá entregar en la Dirección en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco en el edificio oficinas en la Coordinación de Informática, le recuerdo respetando la convocatoria tendrá un máximo de 15 quince días hábiles incitando a contar a partir de la solicitud por correo electrónico y/o cuando la solicitud se entregue de manera presencial.



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002118825-002-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0162</b>
---	--	--

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)**  
**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

Guadalajara, Jal. a XX de XXXXXX de 2025.

En las instalaciones de la OOAD JALISCO, las personas cuyos nombres cargos y firmas aparecen al final de la presente, con el objeto de llevar a cabo la entrega recepción de los bienes correspondientes al procedimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para la Adquisición de los insumos herramientas y periféricos entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LOS BIENES QUE SE RECIBEN

MODELO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				P. UNITARIO MN	SUB TOTAL MN
XXXXX	XXX	XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	\$XXXXXX	\$XXXXXXXX
SUBTOTAL:				\$XXXXXX	\$XXXXXX
I.V.A. 16%:				\$XXXXXX	\$XXXXXX
TOTAL MN:				\$XXXXXX	\$XXXXXX

A continuación, firman de conformidad las personas que intervienen en el mismo.

ENTREGA

RECIBE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 EN REPRESENTACIÓN DE LA  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA  
 OOAD JALISCO







